FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 26 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 07.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/20 "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO" ID Nº 373.904. ----------

VISTO: La nota FG-UOC N° 149/20 de fecha 15 de junio del 2020 de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de la Contratación Directa Nº 03/20 para el "Servicio de Póliza de Seguro" ID Nº **373.904**, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 28 de mayo del 2020, a las 09:45hs., fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado únicamente 2 (dos) sobre de ofertas; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 04 de junio de 2020 a las 09:45 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 de la DNCP***.

Que, En la fecha y hora prevista para la segunda apertura de sobres, se han recibido y recepcionado la cantidad de 4 (cuatro) sobre/oferta en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente: **i) RUMBOS S.A. DE SEGUROS ii) ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A. iii) ASEGURADORA DEL ESTE S.A. iv) PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1993/2018[3]; de los cuales se constató lo siguiente;

Que, el oferente ***ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.,*** es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 03/2020 para el **"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO" ID N° 373.904,** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según nota AJ- DIC Nº 79/20 de fecha 15 de junio del 2020, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC "Servicio de Póliza de Seguro" Contratación Directa Nº 3/2020 ID Nº **373.904** se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo formalizarse la adjudicación mediante la suscripción de un contrato de servicio por un monto de Gs. 89.256.000 que delimite los derechos y obligaciones de las partes".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. ACEPTAR, la oferta presentada por el oferente ***ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A*** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 03/2020 para el **"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO" ID N° 373.904**.

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio** por un monto de **Gs. 89.256.000.- (guaraníes ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil) IVA incluido**, contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Artículo. 2º. AUTORIZAR al Presidente del Fondo Ganadero y a la Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, conforme a las normas administrativas vigentes, y **encomendar** a la citada gerencia, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero